



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000446

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona la fracción XXIV Sexies al artículo 3 y el artículo 25 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de reconocer y fomentar el turismo comunitario como estrategia de desarrollo local, garantizando la participación activa de las comunidades rurales, indígenas y urbanas en la gestión de proyectos turísticos.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es incorporar el turismo comunitario en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas como una modalidad estratégica de desarrollo local, que reconozca a las comunidades rurales, indígenas y urbanas como actores principales en la gestión de proyectos turísticos. Con ello se busca fortalecer la identidad cultural y las tradiciones locales, garantizar la conservación de los recursos naturales y del entorno, impulsar la participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión comunitaria y asegurar la distribución justa de los beneficios económicos derivados de la actividad turística.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo comunitario ha sido reconocido internacionalmente como una modalidad que contribuye al desarrollo sostenible, al permitir que las comunidades locales gestionen directamente proyectos turísticos. La Organización Mundial del Turismo (OMT) señala que el turismo sostenible debe equilibrar el disfrute de los visitantes con la conservación del medio ambiente y el respeto hacia las comunidades anfitrionas.¹ En este marco, el turismo comunitario se convierte en una herramienta clave para garantizar que los beneficios económicos y sociales lleguen directamente a las poblaciones locales, fortaleciendo su identidad cultural y preservando sus recursos naturales.

La UNESCO ha destacado que el turismo comunitario es un motor de inclusión social, pues fomenta la participación equitativa de mujeres y jóvenes, reduce desigualdades y promueve la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático.² Experiencias en países como Ecuador, Bolivia y Nepal muestran que este modelo genera prosperidad local, al mismo tiempo que protege el patrimonio cultural y natural.

En México, el turismo comunitario ha sido impulsado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) en coordinación con la UNESCO, mediante la Guía Nacional de Experiencias Turísticas Comunitarias.³ Esta estrategia busca fortalecer proyectos locales y conectarlos con mercados nacionales e internacionales, promoviendo prácticas responsables y sustentables.

¹ OMT – Qué es turismo sostenible según la OMT <https://www.unwto.org/sustainable-development>

² UNESCO – Turismo que cuida de México, de las personas y su patrimonio <https://www.unesco.org/es/articles/turismo-que-cuida-de-mexico-de-las-personas-y-su-patrimonio>

³ SECTUR – México arranca estrategia de fortalecimiento de turismo comunitario con la UNESCO <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-arranca-estrategia-de-fortalecimiento-de-turismo-comunitario>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, se ha creado el Distintivo de Turismo Comunitario, que certifica a prestadores de servicios con buenas prácticas ambientales, sociales y culturales. Este distintivo posiciona a México como referente regional en la promoción de un turismo que respeta la diversidad cultural y fortalece la economía de las comunidades.⁴

En Tamaulipas, el turismo comunitario se ha convertido en una estrategia para fortalecer la economía familiar y preservar la identidad cultural. Municipios como Jaumave han desarrollado rutas gastronómicas y de aventura, mientras que comunidades rurales han impulsado proyectos de conservación ambiental convertidos en experiencias turísticas auténticas.⁵

La incorporación del turismo comunitario en la Ley de Turismo de Tamaulipas permitirá reconocer jurídicamente a las comunidades como actores principales en la gestión turística. Esto fortalecerá la identidad cultural, garantizará la conservación de recursos y asegurará que los beneficios económicos lleguen directamente a las familias locales. Además, diferenciarlo del turismo sustentable es fundamental, pues mientras este último es un principio rector, el comunitario es una modalidad específica que asegura protagonismo y beneficios directos para las comunidades.

El turismo comunitario contribuye a la diversificación de la oferta turística, complementando modalidades como el turismo gastronómico, deportivo y religioso ya reconocidas en la Ley de Turismo de Tamaulipas. Además, fortalece la cohesión social y promueve prácticas responsables de producción y consumo.

⁴ SECTUR – México impulsa el turismo comunitario con distintivo y guía nacional <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-impulsa-el-turismo-comunitario-con-distintivo-y-guia-nacional>

⁵ Gobierno de Tamaulipas – Genera prosperidad familiar turismo comunitario en Tamaulipas: SECTUR <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/12/impulsa-sectur-cooperativas-turisticas-en-tamaulipas/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

El turismo comunitario ofrece múltiples ventajas para el desarrollo local, ya que impulsa la generación de empleo directo en las comunidades anfitrionas, fortalece la identidad cultural mediante la preservación de tradiciones y prácticas ancestrales, y contribuye a la conservación de los recursos naturales al promover un aprovechamiento responsable del entorno. Además, fomenta la inclusión social al garantizar la participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión de proyectos turísticos, y asegura que los beneficios económicos se distribuyan de manera justa entre los habitantes, generando cohesión social y prosperidad sostenible. Estas características lo convierten en una modalidad estratégica que complementa otras formas de turismo reconocidas en la Ley, posicionando a Tamaulipas como referente nacional en innovación turística con enfoque social y sustentable.

El turismo comunitario contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 1: Reducción de la pobreza.
- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 12: Producción y consumo responsables.
- ODS 13: Acción por el clima.

La UNESCO y la SECTUR han señalado que este modelo es clave para reducir desigualdades y fortalecer la resiliencia comunitaria frente al cambio climático.⁶

Con la incorporación del turismo comunitario en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, se reconoce jurídicamente a las comunidades como protagonistas en

⁶ UNESCO – Proyecto Turismo que cuida de México, de las personas y su patrimonio <https://www.unesco.org/es/articles/turismo-que-cuida-de-mexico-de-las-personas-y-su-patrimonio>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

la gestión turística, fortaleciendo su identidad cultural y garantizando la conservación de sus recursos naturales. Esta iniciativa permitirá que Tamaulipas se posicione como pionero en el país en la promoción de un turismo con enfoque social y comunitario, alineado con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en materia de turismo en Tamaulipas se encuentra establecido en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, que regula la planeación, promoción y desarrollo de las actividades turísticas bajo principios de sustentabilidad, inclusión y conservación del patrimonio natural y cultural. A nivel nacional, la Ley General de Turismo y la coordinación con la Secretaría de Turismo (SECTUR) orientan las políticas públicas hacia un modelo responsable y participativo, en concordancia con lineamientos internacionales de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la UNESCO. Este marco se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente con el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (producción y consumo responsables) y ODS 13 (acción por el clima), consolidando al turismo comunitario como una estrategia integral para el desarrollo local y la resiliencia social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto que se Reforma
<p>CAPÍTULO II DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I – XXIV Quinquies... (sin cambios)</p>	<p>CAPÍTULO II DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I – XXIV Quinquies... (sin cambios)</p> <p>XXIV Sexies. Turismo Comunitario: Modalidad de turismo gestionada directamente por comunidades locales, rurales, indígenas o urbanas, que promueve la participación social, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales, y garantiza que los beneficios económicos y sociales se distribuyan de manera equitativa</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

<p>CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA</p> <p>ARTÍCULO 25. (sin cambios)</p>	<p>entre sus habitantes.</p> <p>CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA</p> <p>ARTÍCULO 25. (sin cambios)</p> <p>ARTÍCULO 25 BIS.</p> <p>El Estado fomentará el turismo comunitario como estrategia de desarrollo local, reconociendo a las comunidades rurales, indígenas y urbanas como actores principales en la gestión de proyectos turísticos. Las políticas públicas deberán garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La preservación de la identidad cultural y tradiciones locales.2. La conservación de los recursos naturales y el entorno.3. La participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión comunitaria.4. La distribución justa de beneficios económicos derivados de la actividad turística.
---	---



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIV Sexies al artículo 3 y el artículo 25 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I – XXIV Quinquies... (sin cambios)

XXIV Sexies. Turismo Comunitario: Modalidad de turismo gestionada directamente por comunidades locales, rurales, indígenas o urbanas, que promueve la participación social, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y culturales, y garantiza que los beneficios económicos y sociales se distribuyan de manera equitativa entre sus habitantes.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 25. (sin cambios)

ARTÍCULO 25 BIS.

El Estado fomentará el turismo comunitario como estrategia de desarrollo local, reconociendo a las comunidades rurales, indígenas y urbanas como actores principales en la gestión de proyectos turísticos. Las políticas públicas deberán garantizar:

- 1. La preservación de la identidad cultural y tradiciones locales.**
- 2. La conservación de los recursos naturales y el entorno.**
- 3. La participación equitativa de mujeres y jóvenes en la gestión comunitaria.**
- 4. La distribución justa de beneficios económicos derivados de la actividad turística.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 26 de enero del 2026

ATENTAMENTE


DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ